



Proceso de reorganización de una organización de desarrollo comunal

El proceso de reorganización de una organización de desarrollo lo autoriza el artículo 42 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual brinda la oportunidad a las comunidades de mantener vigente su organización de desarrollo comunal, facilitando una reactivación y una nueva afiliación de personas vecinas que demuestren un verdadero interés en la organización y que les permita celebrar una asamblea general para nombrar una nueva junta directiva.

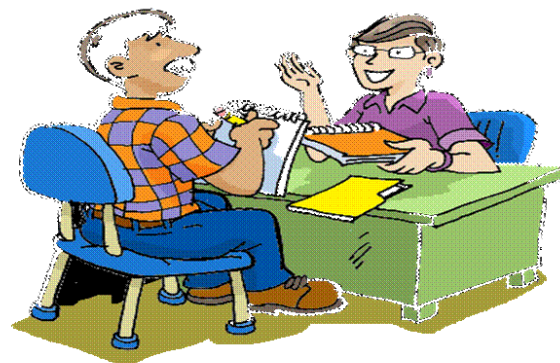
Requisitos

Para que una organización de desarrollo opte por un proceso de reorganización, debe estar inscrita en el Registro Público de Asociaciones que lleva la Dirección de Legal y Registro de Dinadeco, se debe comprobar que exista el número de personas requerido (dependiendo de la organización comunal de que se trate), todos vecinos de la comunidad con el deseo de que la organización continúe funcionando y cumplir con alguna de las siguientes causales:

- Que la junta directiva esté desintegrada o sin personería jurídica vigente y que se haya convocado a asamblea general al menos en dos ocasiones por el diez por ciento de las personas afiliadas, no logrando en dichas convocatorias reunir el quórum legal necesario, dado el manifiesto desinterés de las personas afiliadas.
- Que la junta directiva se encuentre sin personería jurídica vigente o desintegrada y no se cuente con un padrón de personas afiliadas o con los libros de actas de asamblea general, junta directiva o libro de personas asociadas que hagan imposible la reconstrucción de un padrón activo.
- Que estando en proceso de disolución administrativa, la organización de desarrollo comunal, se considere conveniente y necesaria la reorganización de la misma. En este caso debe existir acuerdo de la Dirección Nacional de Dinadeco para dejar sin efecto el proceso de disolución. Que el número de personas afiliadas sea menor al requerido o autorizado para constituir la organización comunal.
- Que en el período inactivo no se haya creado otra asociación en la misma comunidad que lleve el mismo nombre.

El Procedimiento para llevar a cabo un proceso de reorganización se ajustará a las siguientes normas:

- ✓ Se debe constituir un comité pro reorganización en la comunidad de que se trate, el cual presentará ante el equipo técnico regional un memorial firmado como mínimo por 100 o 50 personas, según se trate de una asociación de desarrollo integral o específica, todas mayores de 12 años y con domicilio en el territorio que abarque la organización de desarrollo comunal.
- ✓ Se debe acompañar dicho memorial con la solicitud que justifique adecuadamente el proceso con la nómina de integrantes de dicho comité.



El memorial deberá contener:

- ✓ Nombre completo con ambos apellidos, la firma y el número de cédula de las personas que apoyan el proceso de reorganización.
- ✓ Boleta de estudio de la comunidad.
- ✓ Nota de solicitud justificando el proceso que se solicita.
- ✓ Las hojas deberán tener encabezado, nombre, apellidos, número de cédula y firma de las personas que respaldan el proceso.

Presentado lo anterior por el comité reorganizador, la autorización y la convocatoria la emite el equipo técnico regional.

La convocatoria a la comunidad se realiza con no menos de quince días naturales, indicando día, hora y lugar de la asamblea de reorganización.

La asamblea general dará inicio en primera convocatoria con al menos 100 o 50 personas según se trate de asociaciones integrales o específicas. De no contarse con ese número de personas, deberá reprogramarse una nueva fecha, lugar y sitio para su celebración.